



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 630014003005-2016-00625-00

Se pone en conocimiento de las partes la información y oficios remitidos por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad (A.61-62), relativos a las medidas cautelares que previamente dejó a disposición de este Despacho, y que se hallaban vigentes para el proceso allí radicado bajo el Nro. 630014003007-2019-00463-00.

Asimismo, se pone en conocimiento la comunicación procedente del CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA, donde da informe negativo sobre la continuidad de una medida cautelar de embargo. (A.63)

Ahora bien, teniendo en cuenta las medidas cautelares dejadas a disposición de este proceso por parte del Juzgado Séptimo precitado, esta judicatura considera necesario el **solicitar a dicho estrado**, que se sirva remitir: **(i)** copia del oficio emitido al interior del proceso rdo.630014003007-2019-00463-00, mediante el cual se comunicó inicialmente al MUNICIPIO DE ARMENIA la medida “*de EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% de los dineros que por concepto de honorarios pueda devengar CARLOS JAVIER MUÑOZ ARBELÁEZ con cédula de ciudadanía Nro. 7.538.770, en virtud del contrato de prestación de servicios N° 20210692 -2021*”. Lo anterior, en armonía con el artículo 466 del CGP. Ofíciase por el centro de servicios.

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte demandante (A.64), y con fundamento en el artículo 447 del C.G.P, se **ordena ENTREGAR** al apoderado judicial del extremo actor, esto es, al abogado PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1094940239, la suma de **\$ 2.334.033**, valor que corresponde a los Depósitos judiciales relacionados a orden 65 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.186 del 30 de noviembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52673a78204f2815cc65513a061a7cda87ec9120e83f5c91c0be04c705a8d**

Documento generado en 29/11/2023 10:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>